

MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N°60

PUBLICACIÓN OFICIAL MUNICIPAL

Normativa: ORDENANZA N° 899 AÑO 2023- DECRETO N° 7363 AÑO 2023

DECRETO N° 7515 AÑO 2024

MUNICIPALIDAD INGENIERO HUERGO
SILVIA NOEMI PENILLA- INTENDENTA

EDICIÓN DE 8 PÁGINAS

SUMARIO PÁGINA 2

boletinoficial@municipalidadhuergo.gob.ar

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS.....3

DECRETO N° 7742: Aporte a la realización de Destrezas criollas.

DECRETO N° 7743: Aporte social.

DECRETO N° 7744: Aporte a ACRAH.

DECRETO N° 7745: Dejar sin efecto elecciones para la junta de disciplina.

DECRETO N° 7746: Declarar asueto el 23 de marzo.

RESOLUCIONES.....6

RESOLUCIÓN N° 6: Contrato de concesión: Área Recreativa fortín Lagunita.

RESOLUCIÓN N° 7: Contratación de personal.

SECCIÓN LICITACIONES, CONVOCATORIAS Y ADJUDICACIONES

SECCIÓN JUDICIAL

DECRETOS

Ingeniero Huergo, 09 de marzo de 2.026.-

DECRETO N°7742

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Julio César Tapia D.N.I. N° 31.672.727, las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que se llevó a cabo en el campo de destrezas “Oswaldo Arias” ubicado en el Club Caza y Pesca una jornada de “Destrezas Criollas” organizado por Julio Tapia y Esteban Lepe .

Que, en el mencionado evento participaron competidores locales y de ciudades aledañas demostrando su talento y habilidades en distintas disciplinas.

Que, la jornada fue acompañada de un clima festivo con espectáculo musical y baile, permitiendo que los presentes disfrutaran de una tarde llena de tradición y encuentros.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar un aporte de \$ 300.000 (**PESOS TRESCIENTOS MIL**) a la Comisión organizadora del evento realizado en el campo de destrezas “Oswaldo Arias”, los que serán percibidos por el Sr. Julio César Tapia D.N.I. N° 31.672.727 y destinados al pago del sonido utilizado.

Artículo 2°.- La erogación del monto mencionado en el artículo anterior será de la cuenta de Rentas Generales.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese al Área de Hacienda Municipal, cumplido archívese.

Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de Gobierno Manuel Monsalve.



Ingeniero Huergo, 11 de marzo de 2.026.-

DECRETO N°7743

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Rosana Jaramillo, las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que se le debe realizar un tratamiento odontológico con anestesia general a Ariana Rojas D.N.I. N° 49.279.142.

Que la cirugía será realizada por la profesional Nadia Martin, y el aporte será destinado al pago de sus honorarios, previa presentación de la factura correspondiente.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar un aporte de \$ 300.000 (**PESOS TRESCIENTOS MIL**) a Ariana Rojas D.N.I. N° 49.279.142 para el pago de los honorarios correspondientes a la profesional Nadia Martin.

Artículo 2°.- La erogación del monto mencionado en el artículo anterior será de la cuenta de Rentas Generales.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese al Área de Hacienda Municipal, cumplido archívese.

Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de Gobierno Manuel Monsalve.



Ing. Huergo, 11de marzo de 2.026.-

DECRETO N° 7744

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 821/2020; La intensa e importante tarea que lleva a cabo la Asociación Civil de Rescate y Cuidado Animal Huergo (A.C.R.C.AH) Personería Jurídica N° 2365; y

CONSIDERANDO:

Qué la Asociación Civil de Rescate y Cuidado Animal Huergo es una entidad sin fines de lucro, cuya tarea fundamental es ayudar, principalmente, a los animales llamados "domésticos", sin dejar de atender las necesidades del resto de los animales;

Que sus integrantes y colaboradores externos, realizan las tareas de rescate, primeros auxilios, seguimiento, búsqueda de hogares de tránsito, etc., luego de sus respectivos trabajos, actividades cotidianas y familiares, llegando, incluso, a restar tiempo a éstos últimos ante las innumerables demandas que reciben;

Que es muy escasa la cantidad de Socios que aportan una cuota, por lo que se hace muy difícil llevar adelante el enorme trabajo de rescatar, auxiliar, etc., sin contar con ingresos que se hagan efectivos en tiempo y forma;

Que la cantidad de abandonos de perros y gatos es constante, como también, los animales que se encuentran heridos y enfermos, a quienes, muchas veces, los propios dueños los desamparan en tan desesperante situación para que "la protectora se haga cargo";

Que los aportes que recibe dicha Asociación no son suficientes para cubrir todas las erogaciones que deben solventar en los tiempos difíciles que corren;

Que esta Municipalidad viene colaborando activamente con A.C.R.C.AH, desde hace varios años, mediante la entrega de aportes económicos y/o la donación de bolsas de alimento para los animales;

Que de acuerdo al informe de Contaduría existen los fondos necesarios en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.-

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD
DE INGENIERO HUERGO
DECRETA**

Artículo 1º.- OTORGUESE a la Asociación Civil de Rescate y Cuidado Animal Huergo, la suma de DIEZ (10) SAM, en concepto de APORTE ECONÓMICO NO REINTEGRABLE, para cubrir los gastos originados en virtud de las tareas de rescate, primeros auxilios, seguimiento, búsqueda de hogares de tránsito, etc. Dicho aporte será de carácter mensual,

y por el término de doce (12) meses a contar de la presente. El aporte económico se calculará de acuerdo al valor SAM del día del pago.

Artículo 2º.- DETERMÍNESE que la persona autorizada para el cobro del aporte establecido en el artículo 1º será el Presidente de la Asociación, o quien en su defecto la sustituya en dicho cargo, debiendo presentar la acreditación correspondiente.

Artículo 3º.- DETERMÍNASE que la Asociación Civil de Rescate y Cuidado Animal Huergo, deberá informar semestralmente al Poder Ejecutivo Municipal sobre la aplicación de los fondos transferidos.

Artículo 4º.- ESTABLÉCESE que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se imputarán al Presupuesto General de Gastos 2025.

Artículo 5º.- DÉJESE sin efecto el decreto N° 7585-2025.

Artículo 6º.- REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese, cumplido archívese.

Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de Gobierno Manuel Monsalve.



Ing. Huergo, 18 de marzo de 2026.-

DECRETO N° 7745

VISTO:

El Decreto Municipal N° 7732/2026, y su modificatorio Decreto Municipal N° 7741/2026, mediante los cuales se convocó a elecciones para la designación de representantes del personal municipal ante el Tribunal de Disciplina; lo dispuesto por los artículos 43 y 44 del Estatuto del Empleado Municipal; y la nota remitida por el Concejo Deliberante en fecha 18 de marzo de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto citado se dispuso la convocatoria a elecciones a fin de integrar el Tribunal de Disciplina Municipal;

Que el Reglamento Electoral aprobado como Anexo I del mencionado Decreto prevé la integración de una Junta Electoral con participación de un representante del Concejo Deliberante;

Que mediante nota de fecha 18 de marzo de 2026, el Concejo Deliberante ha comunicado su decisión de no designar representante para integrar la Junta Electoral, en razón de considerar extemporánea la solicitud cursada a tal efecto;

Que dicha circunstancia genera una **imposibilidad material de conformar la Junta Electoral en los términos originalmente previstos**, afectando la regularidad institucional del proceso electoral;

Que, en consecuencia, resulta conveniente **dejar sin efecto la convocatoria**

oportunamente dispuesta, a fin de evitar eventuales nulidades y garantizar un proceso electoral válido y transparente;

Que corresponde instar al Concejo Deliberante a la pronta designación de su representante, como condición previa para una nueva convocatoria;

Es por ello:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA**

Artículo 1°: Déjase sin efecto el Decreto N° 7732/2026 y Decreto Municipal N° 7741/2026, mediante el cual se convocó a elecciones para la designación de representantes del personal municipal ante el Tribunal de Disciplina.

Artículo 2°: Dispónese que, previo a efectuar una nueva convocatoria a elecciones, deberá encontrarse debidamente integrada la Junta Electoral, conforme lo previsto en el Estatuto y normativa reglamentaria aplicable.

Artículo 3°: Instrúyase a las áreas correspondientes a fin de cursar comunicación formal al Concejo Deliberante solicitando la designación de su representante para integrar la Junta Electoral.

Artículo 4°: Refrendará el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las áreas correspondientes y oportunamente archívese.

Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de Gobierno Manuel Monsalve.



RESOLUCIONES

Ingeniero Huergo, 9 de Marzo de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 06

VISTO:

El **Contrato de Concesión** celebrado en fecha **24 de octubre de 2022** entre la **MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO** y el Sr. **JUAN EDUARDO MUÑOZ**, DNI N° 23.370.975; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado contrato la Municipalidad otorgó al Sr. JUAN EDUARDO MUÑOZ la concesión de uso y explotación del **Camping "ÁREA RECREATIVA ACCESIBLE FORTÍN LAGUNITA"**, ubicado en el **Km 1145 de la Ruta Nacional N° 22**, el cual forma parte integrante del inmueble identificado catastralmente como **05-4-G-007-02C**, conforme lo establecido en la **Cláusula Primera del contrato**;

Que la **Cláusula Quinta del Contrato de Concesión** establece que el mismo tendrá una duración de **cuatro (4) años**, pudiendo renovarse automáticamente por hasta **dos (2) años**, salvo objeción expresa de cualquiera de las partes comunicada por escrito mediante notificación fehaciente;

Que conforme lo establecido en la **Cláusula Séptima del contrato**, la suscripción del mismo operó como **Acta de Entrega, Uso y Explotación del inmueble**, por lo que el plazo contractual comenzó a computarse desde el día **24 de octubre de 2022**;

Que en consecuencia el plazo contractual de **cuatro (4) años** vencerá el día **24 de octubre de 2026**;

Que corresponde a la Municipalidad, en ejercicio de sus facultades de administración del patrimonio público municipal, evaluar la conveniencia y oportunidad de continuar o no con las concesiones otorgadas sobre bienes de su dominio;

Que analizadas las circunstancias administrativas vinculadas al inmueble concesionado, y en resguardo del interés público municipal, **resulta conveniente disponer la no renovación del contrato de concesión oportunamente celebrado**;

Que conforme lo dispuesto en la **Cláusula Décima Séptima del contrato**, el concesionario se encuentra obligado a restituir el inmueble objeto de la concesión dentro de los **diez (10) días corridos de concluido el plazo contractual**, en buen estado de conservación y libre de ocupantes;

Que corresponde en consecuencia dictar el acto administrativo pertinente y proceder a su notificación fehaciente al concesionario;

POR ELLO:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: RESOLVER que la Municipalidad de Ingeniero Huergo **no hará uso de la renovación automática prevista en la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión celebrado en fecha 24 de octubre de 2022 con el Sr. JUAN EDUARDO MUÑOZ, DNI N° 23.370.975, respecto del Camping “ÁREA RECREATIVA ACCESIBLE FORTÍN LAGUNITA”, ubicado en el Km 1145 de la Ruta Nacional N° 22, identificado catastralmente como 05-4-G-007-02C, por lo que la concesión quedará extinguida al cumplirse el plazo contractual de cuatro (4) años, el día 24 de octubre de 2026.**

ARTÍCULO 2º: INTIMAR al Sr. JUAN EDUARDO MUÑOZ a **restituir el inmueble objeto de la concesión dentro del plazo de diez (10) días corridos contados desde el vencimiento del contrato**, en buen estado de conservación, libre de ocupantes y con todas las instalaciones y mejoras existentes, conforme lo establecido en la **Cláusula Décima Séptima del contrato.**

ARTÍCULO 3º: HACER SABER que, en caso de incumplimiento de la restitución del inmueble en el plazo indicado, la Municipalidad procederá a iniciar las **acciones administrativas y/o judiciales correspondientes para obtener el desalojo del bien**, con más la aplicación de las penalidades contractuales previstas.

ARTÍCULO 4º: DISPONER la **notificación fehaciente de la presente resolución al concesionario en el domicilio constituido en el contrato.**

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de Gobierno Manuel Monsalve.



Ingeniero Huergo, 9 de marzo de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 7

VISTO:

El Estatuto del Empleado Municipal de Ingeniero Huergo y las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contratar personal que cumpla funciones de personal de servicio en distintas áreas municipales.
Que, la Carta Orgánica en su Art 55 inc.b), establece: *Ejercer la jefatura de la administración Municipal, nombrar y remover, suscribiendo la pertinente resolución al personal Municipal en un todo de acuerdo con lo previsto en el Estatuto para los agentes Municipales y las Ordenanzas que a tal efecto se dictaren.*

Que, en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

RESUELVE:

Artículo 1°: Contratar en carácter de personal transitorio al Sr. GUTIERREZ, Lautaro, DNI N° 43.684.994 a partir del día 01/03/2026 hasta el 31/05/2026, con categoría N° 3 para desempeñarse en tareas administrativas y de asistencia en la Dirección de Deportes y en la Dirección de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Ingeniero Huergo, correspondiente al AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín oficial, cumplido que sea archívese.

Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de Gobierno Manuel Monsalve.

